CONTRATO N°:	022-CBI-2021
TIPO DE CONTRATO:	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CÓDIGO:	SIE-CBI-009-2021
NOMBRE DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA
ADJUDICADO:	MARIO FABRIZZIO VIEIRA JÁCOME
RUC:	1802160406001
MONTO:	USD. 31.400,oo más IVA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, representada por el Crnl. (B) Milton Fabián López Torres, en calidad de Comandante General, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte, el señor VIEIRA JÁCOME MARIO FABRIZZIO, con RUC 1802160406001, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA*".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CBI-009-2021 denominado "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA*".

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias Nº 01.24.001.001.531411.000.10.01.B22.99.99.99.99.003 denominada "Partes y Repuestos" Nº 01.24.001.001.840104.000.10.01.B22.99.99.99.99.003 denominada "Maquinaria y Equipos" y, Nº 01.24.001.001.840107.000.10.01.B22.99.99.99.99.003 denominada "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos" conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Luis Bayardo Salazar Pérez, Director Financiero del CBI, mediante certificación presupuestaria Nro.CBI-DF-038-2021 de fecha 20 de octubre del 2021.

1.4. De la certificación PAC Nº CBI-CP-022-2021, emitida el 25 de octubre del 2021, por el Ing. Efrén Recalde, Responsable de Compras Públicas del CBI, certifica que el proceso de "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA*", se encuentra incorporado en el Plan Anual de Contratación PAC 2021.

1.5. Con fecha 25 de octubre del 2021, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, dicta la Resolución de Inicio Nro. CBI-CG-081-2021, y autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el Código SIE-CBI-009-

2021; aprueba los pliegos, dispone su publicación en el portal Institucional del SERCOP y designa al Ing. Carlos Gudiño en su calidad de Director de Tics del Cuerpo de Bomberos como Administrador del presente proceso.

1.6. Luego del procedimiento correspondiente, el Crnl.(B) Milton Fabián López Torres en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución No.CBI-CG-090-2021 de 22 de noviembre del 2021, adjudica el contrato para la ""*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA*" al oferente señor VIEIRA JÁCOME MARIO FABRIZZIO, con RUC 1802160406001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) La certificación de la Dirección Financiera del CBI, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el Cuerpo de Bomberos de Ibarra a entregar los *EQUIPOS Y MATERIALES INFORMÁTICOS* según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de TREINTA UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 31.400,oo) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
452100011	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA	1	$31.400,oo	$31.400,oo
			TOTAL:	$31.400,oo SIN IVA

Los precios unitarios de los *EQUIPOS Y MATERIALES INFOR* son:

ITIM	MATERIAL Y EQUIPO	CANTIDAD	PRESUPUESTO CBI		100%	PROVEEDOR
1	Equipos de escritorio tipo A, los equipos solicitados no deben ser clones.	10	1.462,05	**14.620,50**	**45,92**	**14.417,96**
2	Equipos de escritorio tipo B.	1	2.376,00	**2.376,00**	**7,46**	**2.343,08**
3	Equipos de escritorio tipo C.	1	2.918,70	**2.918,70**	**9,17**	**2.878,27**
4	Tablets	5	432,00	**2.160,00**	**6,78**	**2.130,08**
5	Scanner rápido	1	1.038,15	**1.038,15**	**3,26**	**1.023,77**
6	Ups, deben de entregar una batería adicional con el UPS.	10	110,70	**1.107,00**	**3,48**	**1.091,66**
7	Pantalla trípode trasportable	1	195,75	**195,75**	**0,61**	**193,04**
8	Lente de cámara	1	783,00	**783,00**	**2,46**	**772,15**
9	Cámaras PTZ IP.	4	607,50	**2.430,00**	**7,63**	**2.396,34**
10	Teléfonos IP	12	87,75	**1.053,00**	**3,31**	**1.038,41**
11	Cámaras web de PC	2	33,75	**67,50**	**0,21**	**66,56**
12	Impresora multifunción de tinta continua original.	5	399,60	**1.998,00**	**6,27**	**1.970,32**
13	Discos externos	5	162,00	**810,00**	**2,54**	**798,78**
14	Estuches de tablets	5	56,70	283,50	0,89	**279,57**

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 De conformidad con lo establecido en los Pliegos, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, con cargo a en las partidas presupuestarias Nº 01.24.001.001.531411.000.10.01.B22.99.99.99.99.003 denominada "Partes y Repuestos" Nº 01.24.001.001.840104.000.10.01.B22.99.99.99.99.003 denominada "Maquinaria y Equipos" y, Nº 01.24.001.001.840107.000.10.01.B22.99.99.99.99.003 denominada "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos" conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Luis Bayardo Salazar Pérez, Director Financiero del CBI, mediante certificación presupuestaria Nro.CBI-DF-038-2021 de fecha 20 de octubre del 2021.

5.2.- La entidad CONTRATANTE cancelará el precio referido en la cláusula anterior al CONTRATISTA de la siguiente forma:

- Se cancelará el 60% como anticipo.
- El 40% restante se efectuará la cancelación, previa entrega de los bienes adquiridos los mismos que deben cumplir con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas; previo informe del Administrador del contrato.
- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.
- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.3.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.01 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligado a rendir las siguientes garantías:

A) Garantía técnica

La garantía técnica de los *EQUIPOS Y MATERIALES INFORMÁTICOS cubrirán*

1.- Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos.

2.- Vigencia de la garantía técnica por el lapso de tres años, de conformidad al anexo 120 y al Decreto 1515.

3.- Mantenimiento preventivo de acuerdo al cronograma establecido por el lapso de tres años.

4.- Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización.

5.- Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.

6.- Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo.

7.- Establecer procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice le reposición temporal y definitiva de los bienes así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica.

8.- Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes.

B) **La garantía por el buen uso del anticipo** por el 100% del valor total entregado como anticipo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, las garantías se rendirán en cualquiera de las formas señaladas en los artículos 73y 75 de la LONSCP.

6.02.- EL PROVEEDOR tiene la obligación de mantener vigente las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas.

De no renovarlas garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la CONTRATANTE las hará efectivas, sin más trámite.

6.03.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales serán ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

1. ***La de buen uso del anticipo***: La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que EL PROVEEDOR no suministre el producto adquirido en los plazos establecidos.
2. ***La Técnica***: Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, puestos en funcionamiento, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 90 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, de conformidad a lo establecido por el Art. 71 de la LOSNCP.

8.2. Si la suma total acumulada de las multas impuestas excediere del 5% del valor total del contrato la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto a reajuste de precio.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Jorge Hernández, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato. -** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato. -** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento *(25%)* o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en

el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo en el término de 15 días.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación, como un sistema alterativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

12.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ibarra.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA	MARIO FABRIZZIO VIEIRA JÁCOME
Dirección: Luis Fernando Villamar No. 1-84 y calle Olmedo	Dirección: Punin e Ingapirca esq. Ambato.
Teléfono: 062607-122	Teléfono: 032 408263 / 0996379600
E-mail: jefatura@bomberosibarra.com	E-mail: mfvj_cnt@andinanet.net mfvj_cnt@hotmail.com
Ibarra – Ecuador	Ambato– Ecuador

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. -Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Ibarra por parte del CONTRATANTE y en la ciudad de Quito por parte de la CONTRATISTA, a los siete días del mes de diciembre del años dos mil veintiuno.

Por el Cuerpo de Bomberos de Ibarra

Firmado electrónicamente por:
MILTON FABIAN LOPEZ TORRES

Crnl. (B) Milton Fabián López Torres
COMANDANTE GENERAL DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

Por el CONTRATISTA

Firmado electrónicamente por:
MARIO FABRIZZIO VIEIRA JACOME

Mario Fabrizzio Vieira Jácome
GERENTE GENERAL